

**ACUERDO N° 163-CNR/2019.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: “**Convenios. Subdivisión cinco punto dos: Modificación al convenio CNR-Scotiabank en lo relativo al plazo**”; de la sesión ordinaria número diecisiete celebrada a las doce horas del veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve; punto expuesto por la jefa de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios-URICC- licenciada Elizabeth Canales de Cobar; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que se somete para ratificación del Consejo Directivo la modificación del plazo y prórroga del Convenio de prestación de servicios registrales suscrito entre el Centro Nacional de Registros (CNR) y Scotiabank El Salvador, S.A.
- II. Que la base legal para la solicitud, es el artículo 5 del **Decreto Legislativo 462**, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 que establece: “(...) El Centro podrá prestar otros servicios mediante contrato aprobado por el Consejo Directivo, y recibir las remuneraciones correspondientes. Asimismo, el Centro tendrá la facultad de celebrar convenios y contratos relativos a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios, incluyendo cualquier fuente de financiamiento y las garantías sobre sus bienes que fueren necesarios y convenientes para alcanzar sus fines. Para tales efectos, se entiende que los actos y operaciones que el Centro realice incluyendo la contratación con gobiernos locales y con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas.” Artículo 8 del **Decreto Ejecutivo número 62**, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, que señala que las relaciones del CNR con otras instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de sus actividades, serán decididas por el Consejo Directivo y canalizadas por medio del Director Ejecutivo; finalmente, el **Convenio de prestación de servicios: Cláusula octava**, en la que se estipuló que las modificaciones, serían acordadas por las partes.
- III. Que el CNR, como Institución Autónoma responsable de garantizar los principios de publicidad, legalidad y seguridad jurídica por medio del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, brinda el proceso expedito de calificación unitaria e integral y la expedición de documentos registrales, siendo el objeto del convenio establecer los términos y condiciones para la prestación de servicios registrales por medio de célula ubicada en las oficinas del banco; siendo el plazo original de 2 años a partir del 1 de octubre de 2015, prorrogado por igual tiempo, a partir del 1 de octubre de 2017. Que por razones comerciales el banco ha solicitado al CNR modificar el plazo en cuanto a que no sea por 2 años, sino solo por uno; y pidió prorrogar el resto del convenio a partir del 1 de octubre del año en curso.
- IV. Que las responsabilidades de la institución son, entre otras: Designar el personal que conforma la célula registral (1 registrador y dos colaboradores); en caso de ausencia de algún miembro de la célula por más de un día debe ser sustituido; designar un coordinador para atender los temas de trámites de pagos o

Eddy<sup>1</sup>  


algún otro diferente a los servicios registrales; y las del banco: Designar un coordinador para la ejecución de las actividades del convenio; proporcionar el equipo y mobiliario necesario para el funcionamiento de la célula de trabajo registral, cumpliendo los requisitos establecidos por la DTI, así como el mantenimiento preventivo o sustitución del equipo; cancelar los costos fijos mensuales por el mantenimiento de la célula equivalentes a US\$6,840.00 más IVA, correspondiente a la calificación de 400 instrumentos; si excede de dicha cantidad cancelará US\$ 17.10 más IVA por documento. Si no cubre la cantidad requerida siempre cancelará el costo fijo.

- V. Que la Administración, solicita al Consejo Directivo: Aprobar la prórroga del Convenio, modificando el plazo a un año (ya no 2 años), a partir del 1 de octubre de 2019. Autorizar a la Directora Ejecutiva para que, con base a la cláusula octava del convenio que estipula que las modificaciones serán acordadas conjuntamente por escrito entre las partes.

**POR TANTO**, el Consejo Directivo de acuerdo con las disposiciones legales citadas y con lo pedido por la administración, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

**ACUERDA: I) Aprobar** la prórroga del convenio antes detallado, modificando el plazo a un año (ya no 2 años) a partir del 1 de octubre de 2019. **II) Autorizar** a la Directora Ejecutiva para la firma del referido convenio. **III) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, uno de octubre de dos mil diecinueve.



Tanya Elizabeth Cortez Ruiz

Secretaria del Consejo Directivo

